

DOCUMENTOS

CORRESPONDENCIA ENTRE EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE, COMANDANTE GENERAL DE LAS ISLAS CANARIAS, Y EL CABILDO DE LANZAROTE, RELATIVA A LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA PESTE, 1784-1787

Belinda Rodríguez Arrocha
Universidad de La Laguna

RESUMEN

En este trabajo presentamos la transcripción de la correspondencia entre el Marqués de Branciforte, a la sazón Comandante General de Canarias, y el cuerpo de Justicia y Regimiento de la isla de Lanzarote, relativa a las medidas destinadas a evitar el contagio de la epidemia de peste que se estaba extendiendo por numerosos enclaves de los Balcanes, norte de África y Europa oriental. La redacción de las misivas plasma el grado de burocratización y racionalización que la Sanidad Pública española había adquirido en el siglo XVIII, contrastando con la menor intervención estatal en épocas anteriores, y el gran temor que aún sentían los poderes públicos y el común de la población a la terrible enfermedad, tan presente en la memoria colectiva europea. Las cartas han sido halladas en el Archivo Histórico de Teguiise (Lanzarote).

PALABRAS CLAVE: Juntas de Sanidad, Lanzarote, Normativa sanitaria, Peste.

ABSTRACT

«Correspondence between the marquis of Branciforte, general commandant of the Canary Islands and the cabildo of Lanzarote concerning prevention against the infection from bubonic plague». The transcribed letters describe the Spanish government's reaction to the plague revived in eastern Europe and northern Africa, between 1784 and 1787. The more important ways in which government tried to control the epidemic were the proclamations imposing quarantine and lazarettos on ships from infected ports, the lines of armed guards and the isolation of the sick. These letters are outstanding pieces of social history. They have been found at the «Archivo Histórico de Teguiise».

KEY WORDS: Lanzarote Island, Plague, Sanitary measures, Spanish public-health commissions.

DOCUMENTO:

Varios oficios y órdenes comunicadas al Ayuntamiento por el Excmo. Señor Marqués de Branciforte, Comandante General que fue de estas islas.
Son veinte oficios y algunos borradores de sus contestaciones.

DEL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen:} 14 julio 1784

Muy Sr. mío, hallándome con *Real Orden* de 40 del próximo pasado, en que se me participa que en la Dalmacia, Ysla de Bracia y algunos otros paraxes del Archipiélago se hallan con el contagio de peste, a fin de que en estas yslas de mi comando no se escucen de practicar todas las prevenciones que se estimen útiles para precaberse de sus funestas consecuencias:

He tratado con el Noble Ayuntamiento de ésta todos los particulares que he premeditado convenientes conforme a la copia que acompaña, con el importante destino que se observen en todas ellas, adaptándolas en lo posible y aún extendiendo los que según la cituación y puertos de cada una se contemplen necesarios, sin pérdida de tiempo.

El negocio es de los más graves y de primera atención: El Rey me hace responsable; y no pudiendo estar en todas partes, lo quedarán v.s a mí si no se verificare todo el celo y cumplimiento debido en este asunto, con el seguro de que el que fuese comprendido experimentará los efectos de mi autoridad y rectitud.

Concidero que esa ysla no hay médico que pueda acudir a la asistencia de las personas de que se presume padecer algún rasgo de la peste, ni menos dar las disposiciones para que no se extienda a los naturales; por lo que será conveniente que toda embarcación que presente dificultad en su admición se le obligue a que desampare la ysla, y ocurra a esta, la de Canaria, o la Palma, donde pueden facilitarse todos los medios de favorecerles sin perjuicio del (sic) del vecindario.

Todas las dificultades que se presentaren y no puedan ebaquarse ahí se me consultarán, para dar yo las providencias que tenga por convenientes, debiendo quedar v.s. advertido que a los Comandantes de las Armas les comunico Orden para dar las que se comprenden en la referida copia y las más que convengan en el asunto, a cuyo fin se les pasará un extracto de las que fueren.

Dios guarde a v.s. muchos años. Laguna, Julio 14 de 1784.

Beso la mano de v.s

Su más seguro servidor.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Sres. Justicia y Regimiento de la Ysla de Lanzarote.

DEL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen:} 12 Agosto 1784

Muy señor mío: hallándose el Rey con noticia que la Peste ha tocado en Túnez causando tales estragos que morían en el día pasado más de 300 personas, me ha prevenido por medio del Sr. Conde de Gansa en Orden de 16 de Julio último que, sin embargo de estar satisfecho de que habré tomado hoy providencias convenientes

con motivo de *Vuestra* Orden que se me comunicó a resultas de la peste de la Dalmacia, quiere que a proporción, que es más inmediato el riesgo, sean más eficaces los medios que dé para precaver tan malas consecuencias a un asunto de tanta gravedad.

Ygualmente en carta de 12 del mismo mes me dice que un navío {ilegible} procedente de Alejandría y Marsella entró en Tánjer a 12 de Junio pasado, y que por sospechas de estar infecta su tripulación se le obligó a salir de la bahía, previniéndome de orden de V.M. dé las más oportunas y eficaces providencias para precaver los perjuicios que por cualquier morosidad o descuido pueden resultar en un punto en que interesa a toda la Nación.

En esta atención, y ya de haver tomado en mis anteriores órdenes quantos medios puede discurrir la prudencia mas escrupulosa y el celo mas activo para evitar el daño que pueda originarse, prevengo a v.s invigile con el mayor cuidado y actividad que se observen puntualmente, y sin la más leve infracción las instrucciones que se le han remitido, poniendo además de eso un especialísimo {ilegible} en precaver no haya arribada a esas costas otra embarcacion maguvea; vien entendido, que por quanto se experimenta que semejantes embarcaciones, o porque se han muerto los más de sus individuos, o porque con ellas no es fácil tomar puerto, suelen abandonarse por la tripulación y embarcarse en sus botes o chalupas para de este modo lograr con facilidad el desembarco; ordeno igualmente a v.s cele con la maior vigilancia no arrive a *nuestras* costas ni playas ninguna lancha que no sea conocida; y si fuere necesario, para no equibocar las de la tierra con las que se temen puede vs. disponer que aquellas lleven alguna señal con que sean conocidas, a fin de hacer retirar a cualquiera otra que no la tenga y quiera acercarse a la tierra: de todo lo que me dará v.s aviso para quedar enterado de *que* así se ha ejecutado.

Dios guarde a v.m, a Santa Cruz, 12 de Agosto de 1784.

Beso la mano de v.s

Su mayor servidor.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}
Srs. Justicia y Regimiento de Lanzarote en *Junta de Sanidad*.

III

DEL CABILDO DE LANZAROTE AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. *Señor*.

Señor:

En cumplimiento de la venerada de V.E. de 12 del *corriente* acerca de la introducción de Peste en Túnes ha acordado este Cabildo en Junta de Sanidad lo *que* v.e. verá *por* el adjunto documento. Yo sólo añadiré a v.e *que* la seña *que* v.e. proviene pongan los botes o barquillos pequeños es infructuosa *porque* a *excepción* del puerto principal, todas las demás playas y surgideros son desiertos {tachado} y *que* aunque esto no fuera así tampoco el cabildo podría intimar a otros botes {ilegible} de otro señor, o se burlarían de ello los marineros o barqueros, *por* no querer este *gobernador* de las Armas entienda con ellos la Junta *Real* de Sanidad, *por* decir es subdelegado del Juez de Marina D. *Bartolomé* de Casabuena.

Queda a las superiores órdenes de V.E con el mayor rendimiento *quien es y será siempre* de V.E. el mas humilde y respetuoso súbdito

Exmo. Señor

Excmo. Sr. Marqués de Branciforte

Lanzarote, 27 de Agosto de 1784

IV

DEL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO

{margen:} 20 *septiembre* 1784

Muy señor mío: el señor Conde de Campomanes con fecha de 10 de Agosto pasado me dice que la Junta de Sanidad de Cataluña ha echo a la Suprema del Reyno, con fecha del 28 de Julio anterior, la representación, de que es copia la que incluío, exponiendo los motivos que ha tenido para acordar que no se permita la introducción por tierra en aquél Principado de los géneros procedentes de la Feria de Bocaire, mandando que vengan éstos precisamente por mar y se sugeten a la ventilación y quarentena correspondiente, prohibiendo también todo comercio con cualesquier bastimento proveniente de la Ysla de Lampedosa y Pantaleria, con prevención de que se sujete a rigurosa quarentena a los procedentes de Malta, y que no reciva a aquellos en cuio cargo se hallen, mercaderías subseptibles de contagio por falta de comodidad para el expurgo; y que enterada dicha suprema Junta de Sanidad de la expresada representación, ha aprobado las providencias acordadas por la de Cataluña: en cuia inteligencia hago saver a v.s. esta disposición, para que la tenga entendida y la comunique a sus respectivas diputaciones de Sanidad, a fin de que estén muí sobre aviso con las embarcaciones que llegaren a estos puertos y desembarcaderos, haciendo los exámenes prevenidos en tales casos por los Edictos, Órdenes e instrucciones que tengo advertido: y del recibo de esta, y haverlo así practicado me dará v.s. aviso.

Dios guarde {rúbrica} a v. *muchos. años.* Sta. Cruz 20 de *setiembre* de 1784,
Beso la mano de V.S

Su mayor *servidor*.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Al M.J.C en Junta de Sanidad de la Ysla de Lanzarote.

V

DOCUMENTO ADJUNTO

Barcelona 28 de Julio de 1784.

Sr.: La Diputación de Sanidad de esta Ciudad hizo presente a esta *nuestra* Junta la necesidad que havia mientras no se adquirían noticias más favorables en las actuales circunstancias de tomarse una pronta y seria providencia que comprendiere todos los *géneros* que puedan venir a la feria de Bocairie en atención al continuo tráfico

y comercio que tiene la Francia con los dominios otomanos y potencias berberiscas, y de verificarse en otra feria el concurso de los vasallos de los referidos Estados para vender los géneros que conducen allí de sus países y comprar lo que necesitan.

La misma diputación acompañó copia de una carta, que en fecha de 20 del corriente le ha dirigido el Magistrado de Sanidad de Nisa con aviso de haver adotado las providencias del Magistrado de Genova que prohíben todo comercio con las embarcaciones provenientes de la Ysla de Lampedosa y Panteleria imponen la contumacia de 14 días a los bastimentos procedentes de Malta, y no permiten se recivan aquellos en cuyo cargo se encuentran mercaderías susceptibles de contagio por falta de comodidad para hacerlas expurgar.

Dichas providencias de los magistrados de Genova y Nisa fueron causadas por un aviso que se tubo de la Diputación General de Sanidad de Napoles: en este aviso se dijo que arribó a Lampedusa el 26 de Abril último una {borroso} francesa procedente de Alexandria con 90 pasajeros turcos destinada para Trípoli de Berbería, y fue desechada por faltarla 4 hombres que murieron a pocos días de su partida de aquella ciudad y tener muchos enfermos, con quienes practicó una galeota maltesa anclada en la propia ysla; que la misma galeota salió al corso y apresó un barco con 17 turcos en las costas de Berbería; y que en dichas embarcaciones hasta el día 9 de Junio murieron 22 hombres, y se hallaban 14 enfermos; que el Comandante dejó en Lampedosa los enfermos con 3 personas para cuidar de su curación dentro del barco apestado, y partió después con la galeota para la ysla de Malta, donde se mandó desembarcar el equipaje pasándolo por el agua del mar, y se hizo quemar después la expresada galeota con todo lo que contenía; que en Sicilia, comentada la noticia, se expidieron dos galeotas de Guerra con órdenes de tomar en Siracusa un médico, y un diputado de Sanidad a su bordo para reconocer el paraje donde estuvo la galeota Maltesa para impedir el que salieren de la ysla o comunicaren con {borroso} sus moradores en el caso de haver tratado con su equipaje. Y por último, que también se havia embiado a Lampedosa un médico con otros comisarios de Sanidad para que hiciesen quemar el barco turco apresado y, los demás que hubiesen comunicado con él y con la referida galeota, separasen los enfermos de los convalecientes, y éstos de los sanos sin exceptuar a los ysleños y tomaren otras disposiciones oportunas.

En vista de tan funestas noticias, ha dirigido esta vuestra. Junta las ordenes convenientes a los Correjidores de la frontera de Francia, a fin de que no permitan introducir por tierra los géneros que vengan de la enunciada feria de Bocaire, y ha mandado que devan venir estos precisamente por mar, y sugetarse a la ventilación y quarentena correspondientes.

Del mismo ha expedido circular a las diputaciones de Sanidad de la costa del Principado participándolas esta resolución, y que deverán sugetar a la referida ventilación y quarentena los géneros procedentes de dicha feria, publicando desde luego un pregón que lo advierta así puntualmente al público para que llegue a noticia de todos los ynterésados. Igualmente ha prohibido todo comercio con qualesquiera bastimento proveniente de Lampedosa o Panteleria, con prevención de que se sugete a rigurosa quarentena a los procedentes de Malta y no se reciva aquellos en cuyo cargo se hallen mercaderías susceptibles de contagio por falta de comodidad para el expurgo.

Espera la Junta que estas disposiciones merecerán la soberana aprobación de V.M., que se dignarán resolver y mandar lo que más fuera de su *mayor* agrado.

-El Conde del Asalto {rúbrica}: .- D. Manuel de Torrente {rúbrica}: .- Don Ventura Fernan {rúbrica}: .- D. Josef Antonio de Coronada {rúbrica}

VI

DEL CABILDO AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Exmo. Sr.

Sr.

Estando celebrando cabildo esta Villa el día 3 del corriente se recibió {tachado} la mui venerada carta de V.E. de 20 del pasado {tachado} en *que* se sirve comunicarle la orden recibida del Sr. Conde de Campomanes {tachado} sobre la representación hecha a la Suprema Junta de Sanidad del Reyno *que* la de Cataluña (sic) acerca de las precauciones con *que* se deben recibir los géneros prosedentes de la feria de Bokaire, prohibiendo todo comercio con cualesquier a vastimentos provenientes de la Isla de Lampedosa y Panteleria, con la prevención de *que* se sugete a vigorosa quarentena a las que vengan de Malta con lo mas *que* contiene la citada, a que me manda contestar a esta sala asegurando a V.E. de su {tachado} sumisión y ciega obediencia a su superioridad y ordenes {tachado}; y *que* en consecuencia se quedan dando las más estrechas {tachado} *para* su exacto cumplimiento.

Exmo. Sr.

De V.E. el más humilde súbdito

Excmo. Sr. Marques de Branciforte.

Lanzarote, 4 de octubre de 1784.

VII

DEL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO

{margen:} 22 Octubre 1784.

Muy señor mío: El Sr. Conde de Campomanes, con fecha de 6 de *setiembre* anterior, me dice, que con motivo de haver representado la Junta de Sanidad del Principado de Cataluña a la Suprema del Reyno, sobre si los comandantes de los buques de Guerra, tanto españoles como extranjeros de potencias amigas, que arrivasen a nuestros puertos en las circunstancias actuales, que se necesitan tomar particulares precauciones para el resguardo de la Salud pública, deberán declarar vajo palabra de honor, al tenor de las varias preguntas indagativas que se hacen a los capitanes y patrones de los demás bastimentos. Consultó la Suprema Junta a S.M. lo que tubo por conveniente, y por su Real Resolución de 4 del mismo se ha dignado declarar «que los Buques de Guerra españoles y amigos deven responder vajo palabra de honor a quanto les pregunte la Sanidad durante las circunstancias actua-

les; y que en cesando éstas, se siga lo practicado en los casos comunes.» Lo que traslado a V.S para su inteligencia, y que lo haga saver a las respectivas diputaciones de Sanidad para su puntual observancia y cumplimiento. Y del recibo de ésta me dará v.s aviso.

Dios guarde a v. *muchos años*. Santa Cruz, 22 de Octubre de 1784.

Beso la mano de V.S

Su más afecto servidor.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}
Ilte. Cavildo de la Ysla de Lanzarote en Junta de Sanidad.

VIII

DEL CABILDO DE LANZAROTE AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Exmo. Sr.

Señor:

Este cabildo ha recibido la venerada carta de V.E. de 22 del pasado en que se sirve participarle la Real Resolución de S.M. (que Dios guíe) en orden a que los buques de Guerra españoles y amigos que deben responder vajo palabra de honor a quanto les pregunte la Sanidad durante las circunstancias actuales de temor de Peste, y que sesando estas se siga la práctica en los comunes, de lo que esta sala queda enterada para su obserbancia y nos mandan responder a v.e. por ésta.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V.E *muchos años* en su mayor grandesa. Lanzarote. 20 de Noviembre de 1784.

Beso la mano a V.E sus más rendidos súbditos.

IX

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE A SALVADOR CLAVIJO, ALCALDE MAYOR DE LANZAROTE

27 octubre 1784, para que no se admita a plática ninguna embarcación sin preceder la vicia de Sanidad.

Por seguros informes me consta, que habiendo anclado el día trece o el catorce de este mes una embarcación española que vino de América se admitió y recibió en tierra toda su tripulación sin tomar las precauciones necesarias ni hacer la Sanidad la visita que debe, que se practicó el día siguiente al desembarco; también sé, que habiendo anclado en ese puerto principal un bergantín portugués, se visitó al siguiente día; estos echos me dan bastante a conocer que (sic) sobre la falta de obediencia a mis ordenes, se mira con indiferencia un asunto tan ymportante a la Provincia y al ditado, como el celar no se introduzca la peste, sobre que el Rey ha expedido tan estrechas ordenes; en esta suposición ordeno a v.m.d dé las correspondientes a que no fondeen las embarcaciones sin constar antes por las diligencias que deve hacer la sanidad, que son de admitir a práctica, ejecutando todo lo demás que tengo anteriormente ordenado; bien entendido que, de tener noticia justificada de

que se contrabiene a ello o que se procede con negligencia, tomaré una pronta y severa resolución para castigo condigno de los que, abusando ser buenos patriotas proceden con infracción de las órdenes dadas, que no tienen otro objeto que su felicidad y la de todos estos naturales.

Dios guarde a su m.d. *muchos años*. Sta. Cruz y Octubre 27 de 1784:

.-El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Sr. D. Salvador Clavijo.

IX

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE A MATEO MONFORTE Y FINAL, ALCALDE MAYOR DE LANZAROTE

He recibido la de V.M. de 1º del corriente con los documentos *que* acompañan y extraño *que* ese Cavildo falte a contestarme la última orden *que* le dirijí al arreglo de su Diputación de Sanidad, y *que* V.M. se haya tomado la acción dando un informe que no se le ha pedido; en cuya virtud prevengo a V.M. comboque luego a Cavildo, y leyéndose mi citada orden se proceda a su cumplimiento bajo la responsabilidad de los daños y perjuicios que experimenten los buques que arriven a ese puerto en los atrasos y demoras de las visitas; y si el Cavildo tuviere justas causas que alegar en su veneficio sin perjuicio del resguardo de la salud pública me las hará presente, sin innovar, *para* determinar lo combeniente.

Dios guarde a v.m. *muchos años*. Canaria, 20 de Marzo de 1786.

.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Sr. D. Mateo Monforte y Final

XI

MATEO MONFORTE FINAL AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. Sr.

Señor.

Luego *que* recibí la estimada de V.E. de 20 del corriente mandé combocar a este cabildo *para* hacerle presente el contenido de ella {tachado}, *quien* contestará a V.E. dando puntual cumplimiento a su orden.

Nuestro Sr. guarde a V.E. *por muchos felices años*.

Lanzarote a 31 de Marzo de 1786.

Excmo. Sr.

B.L.M. de su V.E. su más obediente súbdito y servidor. - Mateo Monfortfinal {rúbrica}

Excmo. Sr. Marqués de Branciforte.

XII

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen:} 20 *septiembre* 1784

Muy señor mío: Con fecha de 6 de Agosto anterior me dice el Sr. Conde de Gansa, de orden del Rey, que el Nabío Ragudeo, que arribó a Tánger el 15 de Junio, al mando del Capitán Matheo Millich, desembarcó 150 pasajeros infectos de peste que trajo de Alejandría, y que hasta el 24 del mismo, que se hizo a la vela, perdió allí 6 hombres de la tripulación; que en todos los puertos de Ytalia se han tomado las mayores precauciones contra ésta y las demás embarcaciones apestadas que andan vagueando en el Mediterráneo; y que en Marsella ha llegado la vigilancia de su Magistrado de Sanidad, hasta poner 12 días de quarentena de observación a todas las emvarcaciones que arribaren a aquél puerto, yendo de los de España, que median entre los cabos de *San Vicente* y *San Martín* inclusive por su cercanía a Tánger; y en consecuencia me manda S.M. disponga inmediatamente que se cele y observe rigurosa quarentena con los buques procedentes de cualesquiera puertos de los Estados de Marruecos. Lo que traslado a v.s para su inteligencia y que lo comunique a sus Diputaciones respectivas, a fin de que por ningún motivo devan admitir a plática ninguna embarcación procedente de los Estados de Marruecos sin que primero haga su rigurosa quarentena; y por consiguiente, además de mis anteriores órdenes, se visiten con la maior escrupulosidad a los barcos costeros del pescado salado para si se verifica haver saltado alguno de sus tripulaciones en aquellas costas de pesquería, teniendo trato o rose con sus avistadores o con algún buque en su navegar procedente de las mismas costas de Mediterráneo o distancia referida; si carecen las tripulaciones de la devida salud o traen algún pasajero a sus bordos se proceda desde luego con los tales buques a la asignación de quarentena, ni admitirles a sus patrones, recurso alguno mediante a que todo quanto se deva obrar en el asunto es poco, en consideración a la ymportancia de la pública salud: y de haverlo V.S. echo saver así me dará puntual aviso.

Dios *guarde* a V.S. *muchos años*, Sta. Cruz 20 de *setiembre* de 1784.

Beso la mano. de V.S.

Su mayor *servidor*.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Al M.J.C de la Ysla de Lanzarote en Junta de Sanidad.

XIII

EL CABILDO DE LANZAROTE AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. Sr.

Señor,

El Ayuntamiento de esta ysla ha recibido la carta de V.E de 20 del pasado con aquella sumisión y respeto debido a V.E., a quien me manda responder quedan dadas las *órdenes* más estrechas *que* han sido posible *para* que en ningún puerto,

playa ni surgidero de ella se admita embarcación alguna prosedente de Marruecos ni de toda la costa de África y que en el caso de arriivar alguna se le obligue a pasar al puerto principal, donde reside este Gobernador de las Armas, a quien se le ha comunicado la citada carta de V.E. y la que le acompañaba con la misma {borroso} que esté enterado de la prohibición de recibir {tachado}embarcación alguna sin las formalidades y precauciones que V.E. manda aún {borroso} con aquellas que puedan ser admitidas.

Queda a las superiores órdenes de V.E. con todo el resto de su veneración quien es y será siempre de V.E. el más respetuoso obediente servidor.

Excmo. Sr. Marqués de Branciforte

{roto} Lanzarote. 4 de Octubre de 1784.

XIV

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

22 Noviembre

Muy señor mío: con fecha de 26 de setiembre anterior me dice el Sr. Conde de Campomanes, según el aviso que le pasó el Sr. conde de Floridablanca, que, con motivo de haverse avistado en el puerto de Lisboa un buque indiciado del contagio, salieron a su reconocimiento y visita de salud, resultando de ella ser con efecto apestado, pues no dejándose ver el capitán, lo comprovava el aspecto melancólico que manifestava su tripulación, tanto más quando no contestava conforme a las preguntas que se le hicieron y mostrar esfuerzo a que le pusieran en tierra un marineru portugués que tal vez se introdujo en dicho buque de algún barquillo pescador con el fin de hacer de práctico para la arriivada en aquellas costas; por lo que me previene en nombre de la Suprema Junta de Sanidad dé mis Ordenes a las de esta Provincia y sus Diputaciones, para que estando con el mayor cuidado no permitan con motivo ni pretexto alguno la introducción del nominado buque, que según la noticia de sus señas es un cúter muy largo y ancho, forro de tablas sobre puertas en escalerilla, al parecer inglés, tanto por la construcción como por hablar su piloto en aquel idioma; ni que tampoco se admita a plática el navío de la misma nación, «la sirena», su capitán Guillermo Jucher, destinado a la pesca de Terranova, mediante a haver parlamentado frente de dicho puerto de Lisboa con el citado cúter y pasado a su bordo algunos de su tripulación; en cuya virtud prevengo a V.S. cele el cumplimiento de esta orden, haciéndola saver a sus respectivas diputaciones, para que no alegando ignorancia queden responsables a la menor contrabención de ella; y de quedar v.s. inteligenciado y su recivo me dará aviso.

Dios guarde a v.s. muchos años. Sta. Cruz, 22 de Noviembre de 1784.

Beso la mano de V.S

Su mayor servidor. - el Marqués de Branciforte

Muy Ilustre Cabildo de la Ysla de Lanzarote en Junta de Sanidad.

EL CABILDO AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. Señor
Señor

Habiéndose visto *por* este cabildo en Junta de Sanidad la mui venerada de V.E. de 22 de *Noviembre* último {tachado} en *que* V.E. se sirve comunicarle el cuidado con que se debe estar en orden a no admitir a comercio el cúter que parece ser inglés y arribó al puerto de Lisboa indiciado de peste, como asimismo el navío de la misma nación nombrado «la cirena», su *capitán* Guillermo Juscher, destinado a la pesca de Terranova, y en su obedescimiento ha dado los mas pronto avisos a sus subalternos para su puntual cumplimiento y *para que* se esté con la mayor vigilancia en *que* no arrimen otras embarcaciones ni sus botes a ninguna de estas playas.

Queda con la mayor sumisión a las superiores órdenes de V.E. *quien* es y será siempre de V.E. el más respetuoso súbdito y servidor.

Excmo. Sr.

Excmo. Señor Marqués de Branciforte.
Lanzarote, 29 de *Diciembre* de 1784.

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen;} 19 Abril 85.

Muy señor mío: el Sr. Conde de Campomanes en *fecha* de 11 de Abril anterior me dice lo siguiente:

«En quatro del corriente comuniqué a v.s., de acuerdo con la Suprema Junta de Sanidad la *Real* Orden, que en 3 del mismo me pasó el Sr. conde de Floridablanca, y las noticias que ha tenido la Suprema de los extragos que ha buuelto a hacer la peste en Túnez; y en otra *Real* orden que con *fecha* del día 9 del mismo me acava también de pasar *dicho* señor conde de Floridablanca me dice lo siguiente.

Illmo. Señor: Pasó a v.s.i para gobierno de la Suprema Junta de Sanidad la nota adjunta que me ha remitido el Conde de Cifuentes acerca de la peste de Tunes. En ella verá el horrendo estrago que ha echo en aquel Reino, *pues* ban ya muertos ciento cinquenta mil hombres, falleciendo inmediatamente los contagiados sin dar más treguas, y que se estendía ya esta infección hasta poniente corriendo la costa hasta Argel. Repite el Rey a v.s.i, y a la Suprema Junta el encargo de estrechar sus providencias, las más activas para precaber los dominios de S.M. de todo contagio.

Publicada esta nueva *Real* orden en la Suprema Junta de Sanidad ha acordado su cumplimiento y que se comunique a v. remitiendo al propio tiempo copia de *dicha* nota como lo ejecuto, a fin de que sin la menor dilación lo haga v.s todo presente a la Junta de esa ciudad, y haga circular con igual prontitud a todas las Diputaciones de Sanidad de los puertos comprendidos en la costa de su mando,

haciéndoles los mas estrechos encargos para que estén {borroso}vigilancia sobre toda embarcación *que* provenga de Túnez, Argel, y de qualquiera de los parajes que haia el menor recelo de contagio, y sobre qualesquiera buques que hayan tenido roze con las citadas embarcaciones, y tomen todas las providencias que están provenidas para el resguardo de la pública salud, dándome v.s. aviso del recivo de ésta.»

Lo que traslado a v.s para su inteligencia y cumplimiento remitiendo a maior abundamiento un tanto de la copia que se espresa. Y del recivo de todo me dará v.s aviso.

Dios *guarde* a v.s muchos años. Santa Cruz, 24 de Mayo de 1785

Beso la mano de v.m.

Su mayor *servidor*. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}
Junta de Sanidad de la Ysla de Lanzarote.

XVII

EL CABILDO AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. Señor.

Sr. {tachado}

Acabo de recibir la venerada dirigida a este *cabildo* en Junta de Sanidad de V.E de 20 del pasado en *que* se digna V.E incertar la *Real* Orden comunicada *por* el Sr. Conde de Campomanes {tachado} *para que* se permita la entrada de el papel de Génova sin quarentena *por* ser industria del país de la República y hallarse ésta en guerra con las *Potencias* de Levante y Regencias de África, con tal *que* venga en embarcaciones genovesas, pero *que* las mercaderías de otros países *que* vengan en ellas estarán sugetas a quarentena, cuya *orden* comunicaré a dicha sala en su *primera* asamblea *para* su {tachado} *inteligencia* y *cumplimiento*.

Queda a las superiores *órdenes* de V.E con el mayor *rendimiento*, quien es y será *siempre* de V.E el más reverente súbdito.

Excmo. Sr.

Excmo. Señor Marqués de Branciforte.

XVIII

DECLARACIÓN JURADA RECIBIDA EN EL CABILDO

En la Ysla de Quarentena a 28 de Marzo de 1785. Declaración jurada por el patrón Marco Fronty, proveniente de Trípoli de Bervería; con su javeque nombrado «la Esperanza» con 6 de tripulación y un pasajero, declara que es proveniente de Trípoli de Bervería, en donde se mantuvo desde los 15 del vencido mes de febrero hasta el día 12 del corriente, en cuia ocasión se hallavan allí en quarentena dos galeotas mercantes provenientes de Gervis, y respecto de haverse dejado ver en la bahía de la dicha ciudad de Trípoli cierto cadáver que recelaban ver de las *dichas*

galeotas por el motivo de creer haver muerto de enfermedad contagiosa se hicieron salir las mismas sin ninguna especie de comunicación, y sin haverlas querido admitir a quarentena por las rigurosas precauciones *que* allí se toman tanto por mar como por tierra, en resguardo y precaución de la pública salud, a causa del contagio que padecen en algunas partes como son Túnez, Esfaux, y Ama (sic); de forma, que por la noticia que obtuvieron de Túnez se decía haver muerto allí de contagio ciento cinquenta mil personas, entre la ciudad y una pequeña villa de la dicha plaza. Que en la referida ciudad de Trípoli, y sus dependencias se hallavan con perfecta salud, de la qual ha falicitado (sic) siempre con todo su equipaje. Que el día 12 de este mes se partió de la referida plaza de Trípoli *para* Menorca, habiendo derivado en el discurso de un viaje en {borroso} de la Sicilia y en la costa de Sardeña, sin haver tenido otra comunicación que la referida, en cuios parajes se gozava de una perfecta salud, lo que dijo ser la verdad, en cargo del juramento que deja echo, diciendo ser de edad de 31 años: todo lo qual pasó en presencia de mí, el infraescrito secretario, de *que* doy fee; declarando igualmente el Sr. Pedro Roca, cirujano de la Sanidad, que habiendo examinado y bien reconocido ocularmente dicho equipaje no le ha encontrado motivo alguno para *que* no sea admitido a quarentena, lo que firmo con el Diputado de Sanidad de *que* doy fee: - Pedro Roca cirujano {rúbrica}.- Bernardino Pons, Diputado de Sanidad {rúbrica}.- Claudio Pons, Diputado de Sanidad {rúbrica}.- Claudio Pons, Secretario {rúbrica}: Verdadera copia.- Claudio Asensi, Secretario {rúbrica}.

XIX

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen:} 24 Mayo 85

Muy señor mío: En fecha de 26 de Marzo anterior, me dice el Sr. Conde de Campomanes lo siguiente:

«Por el señor Conde de Floridablanca se ha dirigido de orden de S.M. a la Suprema Junta de Sanidad un exemplar, de que es copia la adjunta, de la providencia tomada por el Magistrado de Venecia, con motivo de haverse manifestado algunos indicios de peste en el distrito de Treviño y Mocrino en la Ercegovina turca, o sea Ducado de San Savas en la Bosnia, desde donde se ha comunicado al Lugar de Bani del Estado de Ragusa.

Tamvién ha recibido dicha Suprema Junta la noticia que contiene la copia adjunta de carta escrita por el Magistrado de Sanidad de Marsella a la Junta de Cádiz del 31 de enero próximo de haver llegado a aquel lazareto el bergantín «La Joven Mariana», su capitán Joseph Caudier, procedente de Túnez y Puerto Fariño, con cargo de escaiola, trigo y cevada, y que hallándose su tripulación sospechosa de contagio, se han tomado con ella las precauciones que expresa la misma carta.

Enterada la Suprema Junta de esos avisos, ha acordado comunicarlos a v.s. como {roto} ejecuto, a fin de que sin dilación los traslade a esa Junta y a todas las Diputaciones de Sanidad de la costa de su mando para su noticia y que se guarden

las órdenes relativas a quarentena, no sólo con las embarcaciones procedentes de estos parajes, sino con las demás de que ablan las mismas y deven subsistir en su fuerza y vigor, hasta nueva providencia. Y de haverlo ejecutado, me dará v.s aviso.»

Lo que traslado a vs. para su inteligencia y cumplimiento en esa ysla, remitido a maior abundamiento {borroso} copias que se ejecuten. Y del recivo de todo me dará v.s el correspondiente aviso.

Dios guarde a v.s muchos años. Sta Cruz, 21 de Maio de 1785.

Beso la mano de V.S su mayor servidor. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}
Junta de Sanidad de la Ysla de Lanzarote.

XX

EL CABILDO AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

{margen:} Junio de 1785

Excmo. Sr.

Señor:

Han llegado a mi mano bien retardas {tachado} las dos respetables cartas de V.E. de 24 del pasado {tachado} dirigidas a esta Junta de Sanidad, con los avisos de los nuevos estragos que ha causado la peste {tachado} desde Túnes hasta Argel, los indicios de ella acaecidos en el distrito de Treviño y Mocrino, en la Ercegovina, o Ducado de San Sabas en la Bosnia; {tachado} haberse manifestado en el lugarillo de Bani del Estado de Ragusa y de lo acaecido en Marcella con la tripulación del Bergantín la Joven Mariana, que las ha obedecido como debe, del cargo de Josef Guadier, y habiéndolas manifestado a este Cabildo en Junta de Sanidad, ha acordado su cumplimiento, que se figen en el legajo mandado hacer de V.E. de todas las que se ha servido comunicarles en el ajunto, y pasar copias (como de las notas que les acompañan) a este Gobernador de las Armas para que por su parte haga observar toda la vigilancia precisa en los puertos, playas y surgideros de la isla que están su cargo.

Queda a las superiores órdenes de V.E. con el más profundo respeto, quien es y será siempre de V.E. el más respetuoso y humilde súbdito.

Exmo. Señor

Excmo. Sr. Marqués de Branciforte.

XXI

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE A SALVADOR CLAVIJO, ALCALDE MAYOR DE LANZAROTE

Devuelvo a V.md. la Propuesta de la 8ª Compañía vacante en el Regimiento Provincial de esa ysla, que me dirigió a nombre de ese Cavildo en carta de 4 de Febrero, para que haciéndola de nuevo con arreglo al formulario de la Instrucción que incluyo, la ponga en manos del Coronel, como es devido y en ella se previene, tanto por el derecho de urbanidad en atención a su aviso como que por su conducto deve llegar a las

más; y para que pueda formarlas con entero conocimiento de todos los individuos del Regimiento acreedores al ascenso, les pasaré con brevedad una noticia de ellos.

Dios guarde a V.m.d. muchos años. Sta. Cruz, 1º de Marzo de 1786.

El Marqués de Branciforte.

Sr. D. Salvador Clavijo.

XXII

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE A SALVADOR CLAVIJO

Por la de vmd. de 7 de este mes quedo cerciorado de ver convocado a ese Ayuntamiento para que en Junta de Sanidad cumpla lo que he providenciado en 30 de Marzo; y no dudo que con aquel zelo propio de su obligación pondrá prontamente en ejecución lo que he mandado y previenen los quatro exemplares impresos que he remitido y con ellos es ya por demás el certificado que dirijí en 5 del mismo mes; y por lo mismo importa poco que no haya llegado a mano de v.m.d.

Dios guarde a v.m.d. muchos años. Santa Cruz y Abril 22 de 1785.

.- El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Sr. D. Salvador Clavijo.

XXIII

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen: }22 Junio 85

Muy señor mío: El Sr. Conde de Campomanes en fecha de 25 de Junio anterior me dice lo siguiente:

«Por el Sr. Conde de Floridablanca se me ha comunicado la Real Orden del tenor siguiente:

Ilmo. Sr.: El Magistrado de la Republica de Génova ha representado al Rey los perjuicios que se han causado por la Junta de Sanidad de Alicante mandando abrir y ventilar los fardos de papel de fábrica y proveniencia de la Republica que llegaron a aquel puerto a bordo de la nave del Capitán Parodi con Certificación de Nuestro Cónsul. En su vista ha venido S.M en que se permita la entrada del papel de Génova sin quarentena por ser industria del país de la República, y hallarse ésta en guerra con las Potencias de Levante y Regencias de África, con tal que venga en embarcaciones genovesas, pero las mercaderías de otros países que vengan en ellas estarán sugetas a quarentena.

Lo participo a S.I. de Orden de S.M para que disponga que la Junta Suprema de Sanidad expida las suias en consecuencia de esta Real Resolución. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Aranjuez, 22 de Junio de 1785.

Publicada esta Real Orden en la Suprema Junta ha acordado su cumplimiento y que al propio fin se comuniqué a V.S para que lo haga entender a la Junta

de Sanidad de esa Ciudad, y circular a todas las Diputaciones de los pueblos comprendidos en la costa de su mando».

Lo que traslado a V.S para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran, y del recivo de ésta me dará aviso.

Dios *guarde* a V.S. *muchos años*. Sta. Cruz, 20 de Agosto de 1785.

Beso la mano de V.S , su mayor *servidor*. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}

Ilte. Cavildo de la Ysla de Lanzarote en Junta de Sanidad.

XXIV

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margén:} 25 Octubre 85.

Muy señor mío: con fecha de 29 de Agosto pasado el Sr. Conde de Campomanes me dice lo siguiente:

«Con fecha de 16 del corriente ha dado cuenta la Junta de Sanidad de Cádiz a la Suprema del Reyno, de que el día 14 del mismo llegó a aquella bahía procedente de Argel y Gibraltar, el bergantín inglés nombrado «la Ana», su capitán Thomas «Filips», con carga de algodón en ramas, sedas, lienzos, babuchas, ceñidores, y jayques, y once pasajeros moros argelinos con patente limpia dada por el Cónsul de Yngalaterria en dicho puerto de Argel, manifestando en su declaración el expresado capitán no ser producto de la Regencia el algodón que está en pacas, y había venido de Esmirna, sin documento alguno que acredite su purificación.

Que teniendo presente dicha Junta de Cádiz, hallarse prohibida la admisión de algodones y géneros de Turquía en nuestros puertos, si no se hace constar su purificación y ventilación en alguno de los lazaretos de Malta, Genova, o Marsella, y careciendo el algodón de documento que asegure estar purificado, le había parecido que solo podría admitirse a plática y comercio, cerradas las bocas de escotilla y después de la rigurosa quarentena que está mandada, la gente de la tripulación y pasajeros de la mencionada embarcación solamente, y que el cargamento lo traslade ella misma a alguno de los lazaretos del Mediterráneo, o a otros puertos del Norte que le acomode.

Enterada la Suprema Junta de Sanidad de lo referido, ha aprobado las providencias dadas por la de Cádiz, por ser conformes a los Edictos y órdenes de Sanidad, recomendándose la mayor vigilancia en no admitir las pacas de algodón, por su proveniencia de Esmirna y falta de espurgo en los lazaretos que se expresan.

Al mismo tiempo a acordado la Suprema Junta se comunique a V.S este aviso a fin que sin dilación lo traslade a esa Junta, y a todas las Diputaciones de Sanidad de los puertos de la costa de su mando, para que se allen enteradas y observen igual precaución que la Junta de Cádiz en este, y demás casos semejantes.»

Lo que traslado a V.S para su inteligencia y cumplimiento de las Diputaciones de Sanidad de esa ysla; y del recivo de ésta me dará aviso.

Dios *guarde* a V.S *muchos años*. Sta Cruz, 25 de Octubre de 1785.

Beso la mano de V.S. Su mayor *servidor*. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}
Concejo, *Justicia* y *Regimiento* en Junta de Sanidad de la Ysla de Lanzarote.

XXV

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

{margen:} 25 Octubre 85.

Muy señor mío: El Sr. Conde de Campomanes con fecha de 22 de Agosto me dice lo siguiente:

«Por el Sr. Conde de Floridablanca con *Real* Órden de 20 del corriente se ha pasado a la Suprema Junta de Sanidad un exemplar de la providencia tomada en 29 de Julio último por el Magistrado de Sanidad de Venecia, sugetando a quarentena rigorosa todos los bastimentos procedentes del Estado de Ragusa, Bocas de Cátaro, y Cursola, a causa de *que* el día primero del propio mes volvió a manifestarse el contagio en dos casas de la aldea de Straucia en el Estado de Ragusa, sita a 25 millas de aquella capital acia la montaña de la parte de Lebante, y la raya del territorio llamado la Ercegovina, y por otro nombre el Ducado de *San Savas*.

Aunque conforme a las ordenes anteriormente circuladas que están en actual observancia, deven sugetarse a quarentena todas las embarcaciones procedentes de estos parajes, y otros sospechosos, ha acordado la Suprema comunicarlo a V.S para que las Juntas de Sanidad y respectivas Diputaciones de su mando no carezcan de este aviso, que obliga a poner la atención que merece el cuidado de la salud pública y el exacto cumplimiento de las referidas ordenes.»

Lo que traslado a V.S para su inteligencia y cumplimiento de esas Diputaciones de Sanidad, y del recivo de ésta me dará aviso.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sta. Cruz, 15 de Octubre de 1785.

Beso la mano de V.S, su mayor *servidor*. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}
Al Cavildo, *Justicia* y *Regimiento* en Junta de Sanidad de la Ysla de Lanzarote.

XXVI

EL CABILDO DE LANZAROTE AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. Sr.

Señor.

He manifestado a esta Junta de Sanidad la carta de V.E. de 15 del pasado en *que* V.E. se sirve comunicar la *Real* Órden en *que* encarga nuevamente el cuidado correspondiente, con las embarcaciones prosedentes de Ragusa, Bocas de Cataro y Cursola, con motivo de haberse buelto a manifestar el contagio en dos casas de la aldea de Straucia en dicho Estado, y *por dicha* asamblea se ha obedecido {tachado}, mandado dar su cumplimiento como corresponde y que *por* mí se acuse a V.E su recibo y obediencia como lo hago *por* ésta.

Queda a las superiores órdenes de V.E con el más profundo respeto quien es y será siempre {tachado}

Excmo. Sr.

De V. E. el más humilde súbdito.

Excmo. Señor

Marqués de Branciforte

Lanzarote, a 10 de Noviembre de 1785.

XXVII

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

Muy Sr. mío: El Sr. Conde de Campomanes con fecha de 7 de Octubre pasado me dice lo siguiente:

«Por el Sr. conde de Floridablanca se me ha comunicado la Resolución de S.M. del tenor siguiente: Yllmo. Sr. D. Antonio Valdés me dice en papel de 1º de este mes lo siguiente: El Ynspector de Matrículas halló en la Revista de la Provincia de Vera un abuso de que ya había noticia en esta vía reservada por quejas de los perjudicados en él, y consiste en que: El Comandante de las Armas exige por medio de los soldados del Castillo de Escobetas a cada una de las embarcaciones nacionales, y aún a las del Departamento que llegan a aquellas playas, 13 rrs. de vellón en esta forma: 4, para el soldado que conduce la Patente a la Junta de Sanidad (y siendo muchas Patentes a pezeta por cada una); 4 para la refrendación de la misma Junta los cuales recibe el {borroso} del Cavildo; uno al Oficial del Castillo de Escobetas por razón de las funciones que se atribuye de Capitán del Puerto; y los 4 restantes al citado Comandante de las Armas por equivalente de los gastos que dice se le ofrecen en la comandancia respecto de no tener gratificación alguna para sufragarlos. El remedio que el Inspector de Matrículas halla, así por este parage como por todas las costas en que las Juntas de Sanidad impongan intempestivamente semejantes contribuciones, es que por la vía correspondiente se expida circular renovando el justo aranzel de cada una de las Juntas, con encargo que no imponga otros derechos algunos que los contemplados en él, y que al tiempo de cada imposición la nomvren al Gefe o Gefes de la Jurisdicción de Marina, pues siendo de ellas los contribuyentes, se escusará así todo recurso. S.M. se ha conformado con este dictamen y me manda avisarlo a V.E. para que expida las Órdenes conducentes a su cumplimiento en el supuesto de que también escriba al Sr. Ministro de Guerra para que zese el real que exige el Oficial del Castillo por la calidad de Capitán del puerto, pues donde no ha establecido este empleo son privativas sus funciones del Ministro de Marina o del Alcalde de Mar, a quien este nombre para ejercerlas, y asimismo los quatro que percive el Comandante de las Armas a título de los gastos que se le ofrecen por este empleo. He trasladado a V.S.I de Orden de S.M. esta su Real Resolución para que comunicándola a la Junta Suprema de Sanidad disponga esta que se la dé el cumplimiento debido. Dios guarde V.S.I. muchos años. San Yldefonso, a 6 de Octubre de 1787: El Conde de Floridablanca: Sr. Conde de Campomanes. Haviéndose publicado esta Real Resolución en la Supre-

ma Junta de Sanidad ha acordado comunique a V.S como lo executo, y que al mismo fin la comunique a todas las Juntas y Diputaciones de Sanidad de la costa de su mando, dándome aviso de haverlo executado.»

Doy traslado a V.S para su inteligencia y puntual cumplimiento de las Diputaciones de Sanidad de la costa de esa ysla, y del recivo de ésta me dará aviso.

Dios *guarde* a V.S *muchos años*. Santa Cruz, 22 de Noviembre de 1787.

Beso la mano de V.S. Su *mayor Servidor*. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}

{borroso} de la Ysla de Lanzarote

XVIII

EL CABILDO DE LANZAROTE AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Excmo. Sr.

Muy Sr. mío: La carta de V.E de 22 de *Noviembre* último *que* yncerta una *Real orden para que* las Juntas de Sanidad no impongan *detechos* algunos más *que* los arreglados a aranzel por rasón de vicitas sin dar *parte* a los respectivos gefes, se ha leído en esta sala, *quien* la ha obedecido como deve y la ha mandado a observar, sin embargo de que por ella no se halla hecha ymposición alguna.

Nuestro Señor *guarde* a V.E *muchos años*. Lanzarote.

De *Diciembre*, 19 de 1787.

XXIX

EL CABILDO DE LANZAROTE AL MARQUÉS DE BRANCIFORTE

Exmo. Señor.

Muy Sr. mío, se ha visto en este *Ayuntamiento* la venerada carta de V.E de 22 de *Noviembre* próximo pasado, y en su vista se ha mandado dar cumplimiento a la Real Orden que necesita *para que* todas las Diputaciones de los puertos lleven un dependiente de Rentas *que* vayan al reconocimiento de embarcaciones antes de admitirlas a plática.

Nuestro Señor *guarde* a V.E *muchos años*. Lanzarote.

De *Diziembre* 19 de 1787.

XXX

EL MARQUÉS DE BRANCIFORTE AL CABILDO DE LANZAROTE

Muy Sr. mío: El Sr. Conde de Campomanes, con fecha de 25 de septiembre pasado me dice lo *siguiente*:

«A consulta de la Suprema Junta de Sanidad de 28 de Agosto anterior se ha servido S.M. resolver que todas las Diputaciones de los puertos lleven como está mandado un Dependiente de Rentas cuando vayan al reconocimiento de las embarcaciones antes de admitirlas a plática. Publicada esta Real Resolución en dicha Suprema Junta acordó se comunique a V.S como lo executo para su cumplimiento y que al mismo fin la traslade a todas las Juntas, y Diputaciones de Sanidad de la costa de su mando, dándome aviso de haberlo executado».

Lo que traslado a V.S para su inteligencia y puntual cumplimiento de las Diputaciones de Sanidad de la costa de esa Ysla, dándome aviso del recivo de ésta.

Dios guarde a V.S muchos años. Santa Cruz, 22 de Noviembre de 1787.

Beso la mano de V.S, su mayor servidor. - El Marqués de Branciforte {rúbrica}
{roto} Ysla de Lanzarote